

del Consejo de Ministros de 15 de junio de 1984 por el que se declara la urgencia de la ocupación, acuerda esta demarcación proceder el día 23 de julio, a partir de las diez treinta horas, en la sede del Ayuntamiento de Castielfabib; el día 30 de julio, a partir de las diecisiete horas de la tarde, en la de Torrebaña, y los días 28, 29 y 30 de julio, a partir de las diez treinta horas, en la sede de Adamuz; al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados cuya relación se hará pública, con la debida antelación, en los tabloneros de anuncios de dichos Ayuntamientos.

Al citado acto concurrirán, en cada caso, un representante y un Perito de la Administración, así como los Alcaldes o el Concejales en quien deleguen, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que en su regla tercera les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, pudiendo éstos, a tenor del contenido del artículo 56, apartado 2.º del Reglamento de Expropiación Forzosa, formular, hasta la fecha del levantamiento del acta previa, que se notificará a cada propietario mediante cédula personal, formular por escrito ante esta demarcación alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieren existir en la relación de bienes y derechos afectados.

Valencia, 16 de junio de 1986.-El Ingeniero Jefe de la Demarcación.-P. D., el Ingeniero Jefe de Servicio, Eduardo Labranderó.-11.101-E (52224).

**17055** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 13 de mayo de 1986, del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, por la que en cumplimiento de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, se actualizan las tarifas aprobadas por Resolución de 30 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre).*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 133, de fecha 4 de junio de 1986, página 20215, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el sumario, donde dice: «Resolución de 13 de mayo de 1986, del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Hidráulicas, ...», debe decir: «Resolución de 13 de mayo de 1986, del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, ...».

En el párrafo primero, donde dice: «Las tarifas actualmente en vigor por los ensayos realizados en el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEC), ...», debe decir: «Las tarifas actualmente en vigor por los ensayos realizados en el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), ...».

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**17056** *ORDEN de 20 de marzo de 1986 por la que se aprueba la clasificación y transformación provisional al Centro docente privado de Educación General Básica denominado «Español-San Francisco», sito en calle Alejandro Villegas, 48, de esta capital, cuya titularidad la ostenta «Colegio Español San Francisco, S. A. L.», con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación.

Visto el expediente instruido por el Director del Centro privado denominado «Español-San Francisco», sito en la calle Alejandro

Villegas, 48, de Madrid, en solicitud de transformación y clasificación.

Resultando que el citado expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios en la respectiva Dirección Provincial de Educación y Ciencia;

Resultando que dicha Dirección Provincial ha elevado propuesta acerca de la referida petición, y con fundamento en el informe de los Servicios Provinciales que constan en su expediente.

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes.

Considerando que el Centro que se expresa reúne los requisitos señalados en el artículo 7.º de la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) para ser clasificado provisionalmente;

Considerando que en Educación General Básica el tipo de clasificación no afecta en nada al carácter de homologado que todos los Centros tienen por la autorización concedida, y únicamente hace referencia a su mayor o menor adaptación a los módulos y espacios físicos de las instalaciones exigidas por la legislación vigente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la clasificación y transformación provisional al Centro docente privado de Educación General Básica denominado «Español-San Francisco», sito en calle Alejandro Villegas, 48, de esta capital, cuya titularidad la ostenta «Colegio Español-San Francisco, S. A. L.», con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares. Asimismo se autoriza la integración de los Centros «Academia Español», de la calle Angel Luis de la Herranz, 10, y «Liceo San Francisco-Santa Teresa», de la calle Alejandro Villegas, 48, que desaparecen como Centros independientes, constituyendo al nuevo Centro. Se autoriza el cambio de denominación a «Colegio Español San Francisco». Se autoriza el cambio de titularidad de Pedro Fernández Villacañas y de Santiago Broncano a favor de «Colegio Español San Francisco, S. A. L.». Dicho Centro podrá optar a la clasificación definitiva si realiza las obras necesarias para su adaptación a los módulos establecidos en la Orden de 22 de mayo de 1978. Todo ello sin perjuicio de la autorización concedida a cada Centro que le confiere el carácter de Centro legalmente autorizado a todos los efectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vilabelda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**17057** *ORDEN de 20 de mayo de 1986 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional «Fábrica Nacional de Moneda y Timbre», de Madrid, ampliación de enseñanzas, con la clasificación de libre, y ampliación de puestos escolares.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don César Ramírez Fernández, en representación de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, titular del Centro privado de Formación Profesional «Fábrica Nacional de Moneda y Timbre», de Madrid, en solicitud de autorización para impartir enseñanzas de segundo grado con la clasificación de libre y ampliación de puestos escolares, teniendo en cuenta que el citado Centro fue autorizado por Orden de 11 de julio de 1979, y que en la actualidad reúne los requisitos establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), así como los informes y propuestas emitidos por la Dirección Provincial de Madrid y la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de Formación Profesional «Fábrica Nacional de Moneda y Timbre», de Madrid, calle Jorge Juan, número 106, la ampliación de las enseñanzas correspondientes a la rama de Artes Gráficas, especialidad Impresión, con la clasificación de libre, así como ampliar el número de puestos escolares hasta 200, todo ello desde comienzos del presente curso académico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vilabelda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.